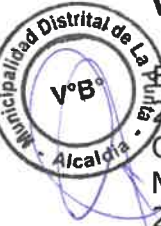


Acuerdo de Concejo N°001-023-2020

La Punta, 30 de noviembre de 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 083-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1588-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 210-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1623-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 240-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 220-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1702-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 244-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 224-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1740-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el Artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes descrita, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su determinación a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 019-2014, modificada por la Ordenanza N° 002-2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de derechos de emisión mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente- el último día hábil del mes de noviembre del año. No obstante, es preciso tener en consideración lo que prescribe su Cuarta Disposición Complementaria:

"Cuarta. Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derechos de Emisión

Indíquese que las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acuerdo de Concejo Ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término las municipalidades distritales deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo establecido para tal efecto."

Que, mediante Ordenanza N° 010-2018-MDLP/AL, se establecen montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Dicha Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 084-2018 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 083-2020-MDLP-GR de fecha 09 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas remite Proyecto de Ordenanza que Establece montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, precisando que *"(...) para el ejercicio 2021 mantener la vigencia de los montos por los conceptos descritos (...), en aplicación de lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF"*;

Que, mediante el Informe N° 210-2020-MDLP/OAJ de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que *"teniendo en consideración la aplicación de la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, se aprecia que en el expediente recibido no se hallan los siguientes documentos:*

1. Según el literal d) del artículo 6°: *Exposición de Motivos (requisito general)*
2. *Conforme el numeral 7.5 Requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas de emisión mecanizada:*
 - a. *Informe Técnico*
 - b. *Cuadro de estructura de costo*
 - c. *Cuadro de estimación de ingresos anuales"*

Que, mediante el Memorando N° 240-2020-MDLP/GR de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas concluye que *"La Ordenanza Municipal (...), debe mantener la vigencia de los derechos de emisión mecanizada en el distrito de La Punta, y no e crean ni modifican los mencionados derechos."* A su vez, precisa que *"Al no crearse ni modificarse los derechos de emisión mecanizadas, no resultaría necesaria la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao."*;

Que, mediante el Informe N° 220-2020-MDLP/OAJ de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que se procede a devolver el expediente a través de su Despacho, recomendando se disponga a cumplir con los requisitos generales y especiales establecidos por la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, de tal manera que se eviten observaciones;

Que, mediante el Memorando N° 244-2020-MDLP/GR de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas concluye que *"La Ordenanza Municipal cuyo proyecto se adjunta, sobre los derechos de emisión mecanizada en el distrito de La Punta para el ejercicio, se encuentra dentro del marco jurídico tributario respectivo"*;

Que, mediante el Informe N° 224-2020-MDLP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, debiéndose tener presente que se deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto que Establece montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 244-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 224-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción alanormativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE